

que expresaba las opiniones y deseos; no sólo del grande y respetable número de los que la firmaban, sino de los hombres ilustrados y amantes de la Constitución en todas las provincias, era el que convenía sofocar antes que arraigase. Para conseguirlo se hacían servir de pretexto las tramas de una ridícula bandería de frailes, clérigos, empleados suspensos ó depuestos, por haber servido al gobierno intruso, beatos y devotos, ociosos y desocupados durante la mansión del enemigo en Sevilla, conjurada ahora contra un régimen que dejaba en libertad el ingenio de los españoles, y les aseguraba legalmente el entero ejercicio de sus facultades, así físicas como intelectuales.»

Concluyó, pues, la Comisión encargada de dictaminar sobre la traidora proposición del Gobierno en contra de lo que se pedía, y su dictamen lo aprobaron las Cortes, dictamen en el que no dejaba de decirse al Gobierno que se había descubierto, y al país liberal de que se trataba, pero siempre con una mesura y miramiento que es lo que al final perdió á los constitucionales, pues siendo ellos los amos, siempre estuvieron sometidos á unas Regencias y á unos gobiernos contrarios, empero elegidos por sus votos. Júzguese de este modo de proceder de las Cortes por el párrafo mismo del dictamen de que acabamos de hablar, en el cual se revelan los proyectos fratricidas del gobierno á la nación.

«Si un triste destino, ú otras causas, que no es de ahora examinar, han dado lugar á que algunos enemigos de la patria conspiren contra su existencia, el mal no se precavé con la formación de una causa, ni el buen éxito de ella exige que se suspenda la Constitución apenas publicada. ¡Suspende la Constitución con respecto á un negocio determinado! La maledicencia atribuiría esta medida al interés personal; ó á un temor vergonzoso: los buenos españoles se llenarían de susto y desconsuelo, y temerían verse expuestos otra vez al espionaje, al tiro oculto de un delator, y á la arbitrariedad ó capricho de los jueces. La nación, toda puesta en inquietud é incertidumbre, miraría por otra parte como inútil y aún perjudicial esa Constitución que acaba de recibir y jurar con tanto entusiasmo; y la Europa y la posteridad no podrían menos de acusarnos de débiles, de inconstantes ó sumamente imprevisivos.»

«Mas no por esto desmayaron los enemigos de las reformas. La religión era siempre en sus manos el arma poderosa á que recurrían con preferencia para promover su causa. El dictamen primero de la Junta de censura, sobre la publicación del *Diccionario crítico-burlesco*, se había resentido de la exalta-

ción con que fué acusado y calificado en los diferentes círculos de Cádiz que le condenaron. Su autor preso y puesto ya en tela de juicio apeló de la de decisión de la Junta, y después de prolijas explicaciones, logró que aquella reformase su primera censura, y que se le pusiese en libertad bajo fianza. Enfurecidos sus perseguidores, volvieron á suscitar en las Cortes este ruidoso expediente; pidiendo, entre otras cosas, que el Congreso separase inmediatamente del empleo á su bibliotecario. Cualquiera resolución de las Cortes, pendiente todavía el proceso, no podía dejar de ser, á lo menos, poco delicada. Pero los acusados no podían llevar en paciencia que se observase el orden legal, del que sólo se prometían nuevas mortificaciones y desengaños. Cual fuese el carácter, índole y disposición de este partido; cuáles sus principios y doctrinas; qué ideas y nociones tenía del estado moral y político de su época, se verá por los fundamentos en que apoyó su proposición el diputado por Murcia, Simón López, después arzobispo de Valencia.

Después de hacer uso de cuanto le pudo sugerir el fervor y fanático celo, de que en muchas ocasiones se dejaba arrebatar, lleno de furor teológico y como fuera de sí, añadió: «ocho reverendos obispos reunidos en Mallorca, luego que llegó á sus manos el *Diccionario*, animados del celo pastoral, y del espíritu de su ministerio, le examinaron y calificaron de *libelo* atestado de herejías; *coleción* de proposiciones condenadas por los Santos Pontífices, y por la Iglesia Universal en sus concilios; *folleto* infame y salpicado de blasfemias; *tejido* de impiedades, de ironías y de sátiras injuriosas á la fe católica, á la disciplina y á las costumbres cristianas; *vómito de libertades criminales*; *impío*, *blasfemo*, *sacrilego*, *heretical*, *impuro*, *sucio*, *asqueroso*, *con resabio de formales herejías* en su letra, espíritu y sentido. Lo anatematizan, y prohíben á sus súbditos que lo lean, aún los que tienen licencia de leer libros prohibidos; ni lo oigan leer... todo pena de excomunión mayor reservada. El reverendo obispo mayor de Se-govia lo califica también, diciendo, que está todo él sembrado de proposiciones erróneas, escandalosas, impías, ofensivas de los piadosos oídos, subversivas, y alguna *sapientes hæresim*, y lo prohíbe con excomunión reservada.

»Finalmente el vicario general, capitular de este obispado, *sede vacante*, habiendo encargado su calificación á seis doctores, y convenido todos en que dicho libro contiene proposiciones *impías*, *blasfemas*, *faulsas*, *temerarias*, *escandalosas*, *injuriosas á la religión cristiana*, *al común de los santos Padres*

*y doctores de la Iglesia, á la Santa Sede y Estado eclesiástico, secular y regular; formalmente heréticas, fautoras de herejía y de cisma; sospechosas de aquélla y de éste, erróneas, cismáticas, próximas á herejía, obscenas, irreligiosas, injuriosas al catolicismo, sospechosas de materialismo, de luteranismo y próximas á él; de tolerantismo, y de verdadero sabellianismo, sacrílegas malsonantes, infamatorias, contrarias á lo establecido en el concilio de Constanza contra Wicleff, ofensivas de los piadosos oídos, libelo famoso contra todas las jerarquías del Estado eclesiástico, depresivo de sus autoridades, calumnioso é insolente*; por tanto le prohíbe bajo la pena de las censuras eclesiásticas á cualquiera que le tenga y no le presente dentro del tercer día...»

Inútil decir que esta feroz é intolerante diatriba hizo el efecto contrario que se habían propuesto sus autores, pues no solo no se restauró de golpe el Santo Oficio para que chamuscase á Gallardo, sino que se desechó la proposición de Simón López, y Gallardo no fué destituido, teniendo la proposición de López solo treinta votos en su favor.

Pero si era grande y meritoria la paciencia de la mayoría de las Cortes, no era menos grande y temeraria la ira de los reaccionarios. Contra el voto de las Cortes no cabía apelación, y, sin embargo, se atrevieron á amenazarlas en el porvenir con la acción de un tribunal que no citaban. Esto dijeron ó se hizo decir á los treinta diputados que habían votado la proposición López. Mas resultó que denunciada la carta-misiva en que tales cosas se decían á las Cortes como atentatoria á su autoridad, se acordó averiguar su procedencia, pues dos de los firmantes aquel día presentes declararon que no sabían de qué se trataba y que ellos no habían autorizado tal carta-misiva, resultando al fin que había sido toda una superchería de Ros, después obispo de Tortosa.

Como la temeridad sale siempre castigada, los diputados liberales perdieron la paciencia al verse amenazados, y no dudando que se les reservaba para el día de mañana la Inquisición, resolvieron acabar con ella.

Nada más curioso que el dictamen dado por la Comisión Constitucional sobre la abolición del Santo Oficio. Como si no se le debiera el miserable estado de España de aquellos días y aún de los presentes días, se la trataba con los mayores miramientos y se la discutía de la manera más razonada y formal, como si se tratara de ganar la opinión y formar el convencimiento público, cuando una y otro tenían ya condenado sin apelación al tribunal de sangre. ¿Y qué consiguieron con sus miramien-

tos? ¿Qué no presentase la minoría de la Comisión, compuesta de tres sacerdotes voto particular? No, éste se presentó, y lo que es más, sus respetos con lo que debía ser abolido con un solo considerando, diciendo que era impío y sacrilego el tribunal de la Inquisición, valió á la mayoría de la Comisión, el que en plena sesión de Cortes se presentase Inguanzo á apoyar, en nombre de veinticuatro diputados, una proposición que pretendía nada menos que las Cortes declarasen el dictamen de la mayoría lleno de errores, equivocaciones, inexactitudes y hasta ideas y proposiciones heréticas, de modo que ya no les bastaba á los ultramontanos perseguir á Gallardo y tenerle preso, lo que ahora pretendían era hacer lo mismo con la Comisión de Constitución, y esto no es hipotético, porque cuando el inquisidor de Llerena decía que de lo que se trataba *parece una verdadera controversia entre Jesucristo y Napoleón, que impelido de la facción infernal intenta abolir la religión de sobre la tierra por medio de sus maquinaciones diabólicas, y el auxilio de sus miserables satélites*, de haber triunfado su causa enviara la *facción infernal* á los infiernos.

Al fin, después de 17 días continuos de debates que se gastaron en obsequio de la Inquisición, se aprobó por cien votos contra cuarenta y nueve la proposición preliminar por la que se declaraba que la religión católica apostólica romana sería protegida por leyes conformes á la constitución de la monarquía.

La Inquisición, empero, tuvo sesenta votos en su favor, pues éstos votaron días después en contra del artículo que declaraba que el Tribunal del Santo Oficio era contrario á la Constitución. Sólo noventa diputados se mantuvieron firmes, mas los diez que desertaron lo hicieron por no parecerles suficientemente discreta la proposición, remilgos y escrúpulos impropios de legisladores. En fin, al votarse el artículo por el que se suprimía lisa y llanamente la Inquisición, este artículo tuvo en su favor noventa y dos votos y en contra treinta. Los veintiocho diputados que se abstuvieron de votar más que los noventa y dos y los treinta, indican el estado del ánimo del país, deseoso de reformas pero temiendo hasta las más urgentes y necesarias.

El día 5 de Febrero de 1813 quedó al fin desembarazada España de ese padrón de ignominia fuente única de todos los males pasados y presentes. Un mes duraron los debates sosteniendo la buena causa eclesiásticos tan doctos y honrados como Espiga, Oliveros, Villanueva y Ruiz Padrón, teniendo á su lado patricios como Argüelles y Muñoz Torrero que



eran de la comisión, y Torrero y Mejía que la auxiliaron. A todos ellos debe España gratitud eterna, pues como hemos visto no era fácil empresa la que habían acometido las Cortes de Cádiz quienes completaron su obra mandando por decreto de 22 de Febrero «que se leyera en todas las parroquias de todos los pueblos de la monarquía, antes del ofertorio de la misa mayor,» el manifiesto y decreto de las Cortes suprimiendo la Inquisición, y para borrar de ella lo más posible el mal que nos había hecho,



GENERAL BERTRAND

mo apellido se vean expuestos á mala nota,» se decreta que: «Todos los cuadros, pinturas ó inscripciones en que estén consignados los castigos y penas impuestas por la Inquisición, que existan en las iglesias, claustros y conventos ó en otro cualquier paraje público de la monarquía, serán borrados ó quitados de los respectivos lugares en que se hallen colocados, y destruídos en el perentorio término de tres días;» en fin á estos decretos siguió el que más hubo de sentir la Inquisición, aquel en que se declaraban bienes nacionales los que habían sido suyos.

Otra reforma tuvo por este tiempo conclusión y fué la de que se adjudicasen en favor del Estado los bienes de las comunidades disueltas ó de los conventos destruídos á consecuencia de la guerra. Esto es lo que se dispuso en Junio de 1812, mas como

dispuso, por decreto de 22 de Febrero, que «atendiendo á que por el artículo trescientos cinco de la Constitución ninguna pena que se imponga, por cualquier delito que sea, ha de ser trascendental á la familia del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto sobre el que la mereció; y á que los medios con que se conserva en los parajes públicos la memoria de los castigos impuestos por la Inquisición irrogan infamia á las familias de los que los sufrieron, y aún dan ocasión á que las personas del mis-

también se prevenía que se devolverían dichos bienes á las comunidades disueltas caso que llegara ocasión para su restablecimiento, se suscitaron grandes dificultades para la aplicación del decreto, necesitándose al fin nuevas disposiciones para desembarazar la marcha de la administración.

Que urgía una reforma en los monasterios y conventos, lo dice el que de ellos existían á principios del siglo, dos mil cincuenta y una casas religiosas de varones y mil setenta y cinco de hembras, siendo el número de individuos claustrados de ambos sexos, incluso legos, donados y dependiente el de 92.727. Es decir, cien mil personas alejadas de la vida social y civil en una nación que no tendría entonces más allá de diez millones de habitantes.

Interin las Cortes estudiaban la manera de hacer práctico el decreto de 1812, á que hemos hecho

mención, el gobierno que tanto se había quejado por no poder aplicarlo en su espíritu restablecía varios conventos entre ellos el de Capuchinos de Sevilla, que nunca dejó el gobierno de procurar el restablecimiento de todo lo que las Cortes reformaban por vicioso. Esto, naturalmente, hubo de parecer mal á los diputados y el 4 de Febrero de 1813 hubo de contestar el ministro de Hacienda á la interpelación que se le dirigió sobre lo que con razón se calificaba de abuso de autoridad. Mal se defendió

el ministro y mal se defendió la Regencia, quienes, al verse discutidos y temerosos de ser contrariados, dispusieron secretamente que se restableciesen el mayor número de casas religiosas posible en provincias, en la confianza de que las Cortes respetarían los hechos consumados cualquiera que fuera su legalidad.

Descubiertos todos los manejos las Cortes encontraron de nuevo su energía, y tras larga oposición, capitaneada por Inguanzo, resolvieron las Cortes,



GENERAL DROUOT



por el decreto de 18 Febrero de 1813, que se llevara á efecto la reunión de las comunidades acordada por la Regencia, con tal que los conventos no estuvieran arruinados y sin permitirse pedir limosna para reedificarlos; que no subsistieran conventos que no tuvieran doce individuos profesos; que en los pueblos donde hubiese varios conventos de un mismo instituto se refundieran en uno solo; que la Regencia se abstuviera de expedir nuevas órdenes sobre el restablecimiento de conventos, y los prebendados de dar hábitos hasta la resolución del expediente general, y que si al recibo de este decreto se hubiese restablecido alguna casa religiosa por orden del gobierno, faltándole alguna de las circunstancias en él prescritas, quedara sin efecto, arreglándose al tenor de los anteriores artículos.

Derrota por combate es lo que ganaban, como

vemos, los clericales cada vez que se resolvían á pelear francamente; por esto gustaban más del secreto en sus operaciones anti-patrióticas, y en el secreto prepararon el gran golpe contra la decisión de las Cortes que más les mortificaba, contra la lectura en las parroquias del decreto suprimiendo la Inquisición.

Fué el Nuncio de Su Santidad, Gravina, hermano del héroe de Trafalgar, quien el día 5 de Marzo ofició á la Regencia, calificando el decreto de las Cortes como contrario á los derechos y primacías del Pontífice, y de esta comunicación se tomó pié para organizar una conspiración formal, de la que no se tuvo en un principio conocimiento alguno. Pero un día, un diputado «de acreditada virtud y celo religioso,—dice Argüelles,—recibió un aviso reservado donde se le decía, que el cabildo eclesiástico de